



Sr. D. Enriq Ticó
Presidente de la Federación Española de Transitarios, Organización para la logística, el transporte y la Representación aduanera (FETEIA-OLTRA)
feteiageneral@feteia.org

Madrid, 3 de junio de 2019

Estimado Sr. Ticó:

La Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social me da traslado de su atento escrito del pasado mes de abril, en el que plantea una serie de cuestiones sobre la aplicación de la Instrucción IM/2/2019, relativa a la importación de productos de la pesca congelados o procesados, que estaría ocasionando desvíos de contenedores para su descarga en puertos de otros Estados Miembros.

Esta situación se viene produciendo desde el verano de 2018, cuando se detectaron varias partidas de productos de pesca procedentes de China que habían sido congelados a bordo de buques no incluidos en la lista de congeladores autorizados por la Comisión en los que se permiten importaciones dentro del territorio de la Unión.

Para nosotros, es prioritario garantizar la seguridad y trazabilidad de los productos de la pesca, para lo que es preciso garantizar la adecuación de los métodos de congelación empleados en los buques. En este sentido, cabe recordar que en los últimos años se ha producido un incremento significativo de los casos de intoxicación por histamina en atún congelado procedente de nuestro país.

Dicha situación, se trasladó a la DG SANTE, con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, informase a los terceros países y los Estados Miembros de que los buques que transportan y conservan productos de la pesca durante periodos prolongados de tiempo, debían estar debidamente autorizados.

Paralelamente, este asunto también se abordó en el Grupo de Expertos sobre Controles Veterinarios, de modo que en la última de sus reuniones, indicaron de forma expresa que el procedimiento instaurado por España era el correcto, invitando a todos los Estados Miembros a seguir nuestro ejemplo y a hacer las comprobaciones documentales necesarias.

Por este motivo, se dictó la Instrucción IM/1/2019, que establecía que (dado el historial de incumplimientos en el caso de los productos de pesca procedentes de China) se debían reforzar los controles documentales. Asimismo, se contemplaba un periodo transitorio de 6 meses, durante el cual, si en el certificado sanitario no se indicaban la totalidad de los buques



implicados, una vez comprobado que se encontraban debidamente autorizados, podría permitirse la importación mediante la presentación de un certificado de remplazo.

Posteriormente, se procedió a dictar una nueva Instrucción (IM/2/2019) que es de aplicación desde el pasado 3 de abril, con la cual, no es obligatorio aportar el mencionado certificado de remplazo.

Por todo lo expuesto, se considera que las acciones adoptadas por este Ministerio para reforzar los controles documentales en los puestos de inspección fronterizos, están plenamente justificadas y respaldadas por los criterios de la Comisión.

En último lugar, le traslado que en aras de garantizar la máxima transparencia con todos los operadores implicados, estas instrucciones se han publicado en la Web de este Departamento, al igual que el Protocolo de Control Documental General al que complementan en cuestiones específicas vinculadas a un determinado sector económico.

Espero que esta información haya podido aclarar todas sus cuestiones.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a smaller, more complex flourish.